



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L5472585

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES AUTONÓMICOS CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En la sede del Consejo General, sita en la Calle Carretas 14, 3<sup>ª</sup>A de Madrid, a diecisiete de abril de dos mil quince, se reúne en sesión ordinaria la Junta de Representantes Autonómicos de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Preside: **Don Eulalio ÁVILA CANO**, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Asisten los siguientes integrantes de la Junta de Representantes: **Doña Marien PEINADO LOZANO** en representación de Doña Ana María Sánchez Calvache, Presidenta del Consejo Andaluz de Colegios. **Don Francisco HIERRO CABALLERO**, Presidente del Consejo Autonómico de Castilla y León. **Don Francisco Javier BIOSCA LOPEZ**, Presidente del Colegio de Valencia por los Colegios Territoriales de la Comunidad Valenciana. **Don Sergio IBARZ BOSQUET**, Presidente del Colegio de Zaragoza en representación de los Colegios Territoriales de Aragón. **Don Jesús ÁLVAREZ MONTOTO**, Presidente del Colegio Territorial de Cantabria **Don Jose Antonio RUEDA DE VALENZUELA**, Presidente del Colegio de A Coruña por los Colegios Territoriales de Galicia. **Doña María Dolores CASARES ROBLES**, en representación de Don Carlos Cardosa Zurita Presidente del Consejo Autonómico de Castilla-La Mancha, **Don David RE SORIANO**, Presidente del Colegio Territorial de Murcia. **Don José Luis PEREZ LOPEZ**, Presidente del Colegio Territorial de Madrid. Y **Don Antonio PRIETO BENÍTEZ**, por los Colegios Territoriales de Extremadura.

No asisten: Doña María Jesús Calvo Cabezón, representante de los Colegios Territoriales del País Vasco, Don Juan Salas Folgueras, representante del Colegio Territorial de Asturias, Doña María Petra Saiz Antón, representante del Consejo de Colegios de Cataluña, Don José Ramón Sicre Vidal, Presidente del Colegio Territorial de Baleares y Doña Ana Echeandía Mota por los Colegios Territoriales de Canarias.

En ausencia de la Secretaria y Vicesecretaria del Consejo General que lo son de esta Junta de Representantes se conviene que actúe como Secretario, Don David Re Soriano.

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 08.05.2015.**

Se somete a votación el Acta de la sesión anterior, siendo aprobada **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, con inclusión de una corrección solicitada por el Sr Re Soriano en el texto remitido, consistente en señalar como novedad de su Colegio Territorial desde la reunión anterior el hecho de que la Fiscalía ha aceptado mantener una reunión para organizar unas jornadas sobre responsabilidad penal con el Colegio.

## **2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 92 BIS DE LA LBRL**

Por el Sr Presidente se hace una amplia exposición de los pormenores de las reuniones mantenidas con diferentes representantes del Ministerio con competencia sobre el colectivo que han acudido conjuntamente a las mismas, el día 17 de septiembre y la mañana de ese mismo día 25 de septiembre, en las cuales se ha tratado la problemática de las Tesorerías generada por la modificación del artículo 92 bis.2, letra c), de la Ley de Bases de Régimen Local, así como la tramitación del desarrollo de régimen jurídico de la Escala.

En concreto, da cuenta de lo referente a la primera cuestión y relaciona las actuaciones de la Comisión Ejecutiva provocadas por la reforma que culminaron con la redacción y aprobación del Informe de 14 de septiembre de 2015 que recoge una primera interpretación de urgencia sobre la citada modificación de la ley de Bases, que evitó la inseguridad jurídica y la necesidad de verse impelidos los Secretarios-Interventores a desempeñar la Tesorería de manera inmediata.

Se abre un amplio debate entre los asistentes en el que se analizan el contenido y las reacciones a la reforma de las que se tiene constancia en Ayuntamientos y Diputaciones, así como los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes.

Se somete la propuesta a votación, aprobándose la misma **POR UNANIMIDAD**, con el siguiente tenor:

*Conocidos los términos de la modificación operada en el apartado segundo artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local mediante el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y asimismo los términos de la entrevista con una representación de los órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con competencia sobre el colectivo, la Junta de Representación Autonómica acuerda:*

*PRIMERO.- Expresar la indignación del colectivo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de su Consejo General de Colegios Oficiales por la forma unilateral en la que se ha adoptado la reforma por parte del Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que*



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L5472586

*lamentablemente el colectivo haya sido informado ni consultado en ningún momento, y sin que siquiera se haya dado respuesta alguna a las dudas formuladas en escrito del Consejo General de fecha 16 de julio en 2015 en relación con la reforma de las Tesorerías operada por la Ley 18/2015 de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que dio nueva redacción a la Disposición Transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*SEGUNDO. Ratificar los términos del informe de 14 de septiembre de 2015 que recoge una primera interpretación de urgencia sobre la citada modificación de la Ley de Bases, trasladado al colectivo por la Comisión Ejecutiva del Consejo General y que se adjunta al presente acuerdo.*

*TERCERO.- Entablar los contactos y negociaciones que sean necesarios con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y otros actores involucrados con el fin de que si se procediese por el citado Ministerio a la elaboración de una nota Informativa respecto de la citada modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, esta sea consensuada con los órganos del Consejo General.*

*CUARTO.- El Consejo General de COSITAL entiende que la reforma se dicta en el contexto de una continua y adecuada modernización de nuestras Entidades Locales, y que en ese sentido debe ser interpretada, acorde al momento histórico, debiendo procederse por las Comunidades a elaborar los correspondientes mapas de agrupaciones para sostenimiento en común de las Tesorerías, sin perjuicio de la actuación sin más dilaciones e incumplimientos de las Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas Uniprovinciales en la prestación de este servicio a los pequeños municipios de conformidad con el mandato contenido en la Disposición Transitoria 7<sup>a</sup> de la LRSAL; articulando soluciones a este problema a través del desarrollo reglamentario del artículo 92 bis de la LRBRL, que no debe dilatarse más en el tiempo, y que debe aprobarse por el Gobierno lo antes posible, tal como está previsto en la propia Ley, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por el Consejo General de COSITAL.*

### **3.- ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FHN.**

Por el Sr Presidente se efectúa una larga exposición en lo referente a esta cuestión, destacando la insistencia tanto mantenida en las reuniones antes referidas como en diferentes escritos remitidos desde la sesión anterior, instando a que la tramitación se acelere, dado el poco tiempo que le resta a la legislatura. En la reunión de la mañana se han

relatado a la representación del Consejo, en líneas generales, aquellas temáticas principales en las que se han aceptado o no las alegaciones presentadas al texto de febrero. Se ha pedido en la reunión de hoy un calendario de actuaciones en la tramitación del texto, en cumplimiento del compromiso adquirido en la reunión del día 17 de septiembre, pero no se ha elaborado por la Dirección General de Función Pública.

Se analizan finalmente los términos de la propuesta previamente remitida a los integrantes de la Junta de representantes, sometiéndose la misma a votación, aprobándose la misma **POR UNANIMIDAD**, con el siguiente tenor:

*En la reciente entrevista mantenida con la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, y una representación de los órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con competencia sobre el colectivo, se insistió en los contactos mantenidos y los múltiples escritos dirigidos a los responsables ministeriales solicitando la culminación del proceso de aprobación del reglamento de régimen jurídico de la Escala con anterioridad al final de la legislatura, en cumplimiento del compromiso trasladado por ese Ministerio reiteradamente a la organización colegial.*

*Se insistió en que ni siquiera se ha trasladado a COSITAL un calendario de actuaciones hasta el momento, ni ninguna otra novedad sustancial al respecto a pesar del grave deterioro que está suponiendo para el ejercicio de las funciones, la provisión de puestos, el régimen disciplinario, la selección y otros muchos aspectos, el hecho de la transitoriedad de las normas aplicables y el incumplimiento del mandato de desarrollo reglamentario contenido en la propia Ley.*

*Ante esta situación, la Junta de Representación Autonómica acuerda:*

*Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que lo antes posible, de forma urgente, lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la aprobación del reglamento regulador del régimen jurídico de la Escala en todo caso antes del fin de la legislatura en cumplimiento del mandato contenido en la Ley, estableciendo cauces de comunicación ágiles y fluidos con el Consejo General para la colaboración de éste durante la tramitación correspondiente.*

#### **4.- PROYECTO DE REAL DECRETO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL**

Con respecto al Proyecto de Real Decreto sobre el control interno, por el Sr Presidente se informa que se mantienen contactos con la Intervención General del Estado y a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a fin de conocer la marcha de la tramitación, tras la remisión de nuestras alegaciones. Se ha trasladado y remitido para conocimiento a los miembros de la Junta de Representantes la última versión del texto, de fecha 10 de junio de 2015



CLASE 8.<sup>a</sup>



OL5472587

Se debate entre los asistentes los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes. Se somete la propuesta a votación, aprobándose la misma **POR UNANIMIDAD**, con el siguiente tenor:

*Ratificar las alegaciones aprobadas y trasladadas por COSITAL a esa Intervención General del Estado en cumplimiento del trámite preceptuado en el artículo 25 de la Ley 50/2007, de 27 de noviembre, del Gobierno y en especial en lo referente a la necesidad de establecer un periodo transitorio de dos años para la necesaria adaptación de los funcionarios encargados del control, así como a la adecuación de los medios, habilitando créditos presupuestarios y plazas de plantilla, sin que este se considere gasto computable a los efectos del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto; así como instar a dicha Intervención General del estado a que proceda a la tramitación del texto final con la mayor celeridad que sea posible.*

Terminado este punto ha de abandonar la sesión el Sr Biosca López

#### **5.- REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (ROAC).**

Por el Sr Presidente se informa del hecho de la posibilidad de inscribirse en el Registro de Auditores que abre la nueva Ley de Auditorías, por si el Consejo quiere posicionarse, hacer gestiones, preparar documentación y/o facilitar la tramitación a aquellos que estén interesados. Informa igualmente de que los representantes del Consejo en el ROAC Sr. Chicano Jávega y Sra. Fernández Domínguez, están al tanto e informarán puntualmente.

Terminado este punto ha de abandonar la sesión el Sr Rueda de Valenzuela.

#### **6.- MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL EN LO QUE AFECTABA A LOS SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. SITUACIÓN FINAL.**

Por el Sr Presidente se recuerdan los términos del resumen de actuaciones remitido con anterioridad en relación a esta temática y que hace referencia a los hitos de la negociación durante la tramitación de la que se ya se ha aprobado como Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, norma que ha entrado en vigor con carácter general con fecha 23 de julio de 2015.

En su Disposición final cuarta se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil, destacando en su apartado Uno la nueva redacción de su artículo 58,

referido al expediente de matrimonio civil, la inclusión, apartado Dos, de un artículo 58 bis, referido al expediente de matrimonio religioso, y la modificación, apartado Diez, de la Disposición final quinta, que modifica a su vez el apartado quinto del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas modificaciones de la Ley 20/2011 entrarán en vigor el día 30 de junio de 2017.

Si bien en el texto inicial del Proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria se incluía la posibilidad en el previsto artículo 58 de que la instrucción del expediente previo de capacidad matrimonial recayera, entre otros, en el Secretario del Ayuntamiento y se extendía dicha competencia para el caso de matrimonio celebrado en forma religiosa, previsto artículo 58 bis, las negociaciones mantenidas desde entonces con responsables parlamentarios y ministeriales, en cumplimiento de los Acuerdos adoptados por la Asamblea del Consejo General, así como de esta Junta de Representación Autonómica en oposición a esta regulación, han permitido su reversión.

En la negociación se planteó que dicha regulación suponía una vuelta a tiempos pasados en los que los Registros Civiles tenían que ser llevados por los Secretarios de los Ayuntamientos, cuando el ámbito de actuación profesional de nuestra Escala no es el adecuado para el ejercicio de tales funciones, y que la asunción de nuevas competencias por los Ayuntamientos en esta materia no podía efectuarse sin la paralela dotación de todos los recursos económicos y medios humanos y materiales para su correcto ejercicio, considerando en todo caso su coste y su repercusión en el incremento de la dedicación que afecta a los puestos de trabajo correspondientes, en cumplimiento de las previsiones de racionalización de las Administraciones Públicas y estabilidad de las finanzas públicas establecidas en la Ley de Economía Sostenible y normas concordantes.

Los asistentes valoran de forma muy positiva el resultado de las actuaciones y que han llevado a la aprobación de la Ley en los términos citados en relación a los Secretarios de Administración Local.

## **7.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA**

Por el Sr Presidente se informa que con esa fecha se ha publicado la Resolución con las adjudicaciones del Concurso Ordinario.

Asimismo indica que están próximas a aprobarse la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los textos de los respectivos Proyectos aprobados por el Senado han sido publicados en la página web del Consejo.

Concluye dando cuenta de lo expuesto por el Director del Instituto Nacional de Administraciones Públicas en la reunión antes referida de 17 de septiembre pasado, en la que nos trasladó el interés del INAP de llevar a cabo cuanto antes la ejecución de la Oferta de empleo 2015 correspondiente a la Escala aun no habiendo concluido las de 2014, para



CLASE 8.<sup>a</sup>



OL5472588

mediante la regularidad en las convocatorias, mantener el cuerpo de opositores que se está creando como consecuencia de las pruebas selectivas en marcha.

Desde el Consejo insistimos en la necesidad de mayores previsiones de plazas en las ofertas para lo que no constituye óbice la tasa de reposición de efectivos, toda vez que las plazas vacantes a cubrir son de necesaria cobertura por mandato legal y se encuentran cubiertas provisionalmente en muchos casos de forma interina o accidental. Se mostró receptivo a esta consideración.

Por último reseñó que se está estudiando la cuestión de la retribución de los funcionarios en prácticas, para una regulación más adecuada de la misma cuando se trate de promoción interna.

#### **8.- EXPOSICIÓN POR LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS DE LA SITUACIÓN DEL COLECTIVO E INICIATIVAS QUE LE AFECTAN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PROPUESTAS Y COORDINACIÓN DE ACCIONES.**

Por los asistentes se da cuenta de las novedades ocurridas en sus respectivas Comunidades Autónomas en las materias atinentes a la Escala, régimen local y actividad de la Organización Colegial

Por el Sr Ibarz Bosquet se da cuenta de dos importantes Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para la profesión y los Colegios SITAL de la Comunidad Autónoma estimado acciones ejercidas por el Colegio Territorial de Zaragoza, que resuelven antiguos contenciosos y que remitirá a la Organización Colegial para general conocimiento

La sentencia de 13 de mayo de 2015 estima la demanda contra el Acuerdo de 25 de septiembre de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se deniega la creación del Consejo Autonómico, ordenando la publicación de la creación del Consejo de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Aragón, en el Boletín Oficial de Aragón, y la correspondiente inscripción de sus Estatutos, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, todo ello con expresa condena en costas a la Administración demandada, pues el Consejo debe considerarse creado por silencio administrativo,

La sentencia de 21 de septiembre de 2015 confirma en apelación la del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, de fecha 24 de enero de 2013, que

estimó el recurso contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición deducida ante el Ayuntamiento de Zaragoza que instaba a la convocatoria y resolución del proceso de provisión del puesto de titular de la oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local. En la sentencia se reconoce el interés general de la acción del Colegio, por tanto su legitimación a pedir que se convoque la plaza como expresión del deber de la Administración de sujetarse en su actuar al ordenamiento jurídico.

La sentencia en apelación considera que la de primera instancia no infringió lo dispuesto en el Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, pues dicha norma entró en vigor el día 1 de enero siguiente, conforme a su disposición final 23ª, y no puede pretenderse que sea de aplicación a la cobertura de una plaza que debió realizarse en el año 2010, y que fue solicitada el día 30 de octubre de ese año, pues la consideración que la jurisdicción contencioso administrativa ha de hacer respecto de si una actuación administrativa es ajustada o no al ordenamiento jurídico ha de referirse necesariamente a las normas vigentes en el momento en que la actuación controvertida tiene lugar.

Los asistentes expresan su satisfacción por el buen fin de estos contenciosos.

Tras dar cuenta de estas novedades ha de abandonar la sesión el Sr Ibarz Bosquet.

Por la Sra. Peinado Lozano se da cuenta de las novedades en la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la preparación del próximo Congreso Andaluz previsto en la localidad de Cartaya los días 22 a 24 de octubre próximo, invitando a todos al mismo.

Por el Sr Hierro Caballero se informa que en Castilla y León que se ha trasladado al Consejo Autonómico la Orden que aprobara el Reglamento de Agrupaciones de Secretaría-Intervención y Tesorerías y está prevista una reunión con la Cámara de Cuentas a fin de tratar de la cuestión de las Tesorerías.

Por el Sr Re Soriano se señala como novedad desde la reunión anterior que la previsión de una reunión con el nuevo Director General y la existencia de una polémica revocación de un nombramiento provisional

Por el Sr Pérez López se da cuenta de la propuesta elevada a la Junta de Representantes y que ha sido previamente remitida a los miembros de la misma en relación con las obligaciones que la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, y otras disposiciones han asignado a los puestos de Intervención y Secretaría-Intervención para su traslado al Ministerio. Se comenta que ya se han remitido al MINHAP acuerdos anteriores en el mismo sentido, pero que ello no es obstáculo, para volver a recordar estas cuestiones. Se debate entre los asistentes los términos de la misma, siendo sometida a votación, y aprobándose la misma POR UNANIMIDAD, con el siguiente tenor:





CLASE 8.<sup>a</sup>



OL5472589

1) *Diseñar algún sistema que permita alertar al Interventor cuando se ha incorporado en la WEB del Ministerio algún nuevo formulario que enviar o algún tipo de información que remitir. Esto reduciría mucho la incertidumbre que actualmente sufrimos los Interventores pues nos obliga a consultar cada día diversas páginas para ver si ha salido algo nuevo a lo que tengamos que atender lo que puede provocar que, bien por despiste o por carga de trabajo, no atendamos en tiempo y forma a alguna obligación de envío. Para implantar por el Ministerio algún sistema de alertas podría ser factible utilizar algunas de las posibilidades técnicas ya contrastadas que se aplican a procedimientos legales que tienen suficiente agilidad y seguridad jurídica como el sistema de notificaciones electrónicas y otros procedimientos.*

2) *Asimismo, sería eficaz que el Ministerio habilite una pantalla por cada Ayuntamiento o Diputación que recogiese qué tareas hemos cumplido y cuales están pendientes. De esta forma, cuando se entrase a consultar cada entidad se tendría en una sola pantalla el "checking" de lo que falta por enviar y lo que ya se ha enviado.*

3) *Por otra parte, se propone un análisis del actual sistema que conlleve un cambio en el reparto de las obligaciones de envío de información al Ministerio de tal forma que en las Corporaciones donde existen varias Subescalas de habilitación nacional, las obligaciones de envío se repartan entre Secretario, Interventor y Tesorero de acuerdo a la naturaleza de dicha información. A este respecto, se recuerda que al puesto de Interventor se está adscribiendo todas las obligaciones de envío de información que en los últimas normas han aparecido y no solo las derivadas de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, sino también las relativas a la BDNS, al registro ISPA en materia de plantillas y retribuciones de personal o la que se estableció en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales (envío datos al Registro CONCAEL). A esto cabe añadir que recientemente se ha solicitado a Intervención que junto a la remisión de la ejecución trimestral última se informe sobre el cumplimiento de aspectos de la LRSAL, aspectos de naturaleza jurídica fundamentalmente.*

4) *Finalmente, se propone que la acumulación de obligaciones y la carga de trabajo complementaria que los Interventores están asumiendo en los últimos tiempos se vean compensadas en parte no aplicando las limitaciones a la OEP respecto a la reposición de efectivos para los servicios de Intervención. Asimismo, también se propone que no compute como gasto computable, a los efectos del límite de Regla de Gasto, el gasto que suponga el necesario incremento de medios a la Intervención.*

Asimismo, por el Sr Pérez López se da cuenta de otras cuestiones, principalmente los contactos mantenidos con la nueva Directora General dirigidas a la puesta en marcha del Servicio de Asistencia a Municipios y en general el ejercicio de las competencias sobre la Escala que no han sido prácticamente ejercidas en los últimos años. Como actividad colegial destaca la organización de una serie de acciones formativas fuera de la sede del Colegio.

Por el Sr Álvarez Montoto se da cuenta de las novedades en Cantabria que pasan por la entrevista mantenida con el nuevo Director General en la cual se han planteado las necesidades ya antiguas de la Escala en la Comunidad Autónoma que también pasan principalmente por la puesta en marcha del Servicio de Asistencia a Municipios. En acciones formativas está prevista una Jornada de Responsabilidad penal coorganizada con el Consejo General.

Por el Sr Prieto Benítez se da cuenta de las novedades habidas en el Colegio Territorial de Badajoz como es el inicio de los trabajos de unos nuevos Estatutos Colegiales y el inicio de un proceso electoral.

Finalmente, por la Sra. Casares Robles se traslada a los asistentes que en Castilla-La Mancha no se han producido novedades significativas desde la sesión anterior.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: OL5472585; OL5472586; OL5472587; OL5472588 y OL5472589, siendo firmada por mi, el Secretario, y por el Presidente, de lo que doy fe.



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is cursive and appears to read 'Juan de...'. The signature on the right is a large, stylized signature. Both signatures are placed over a circular official stamp. The stamp features a central coat of arms with a crown on top. The text around the coat of arms reads 'CONSEJO GENERAL NACIONAL DE COLEGIOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL' and 'CONSEJO GENERAL NACIONAL DE CARACTER NACIONAL'.